



TRANSCRITO

827 / 17

Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por la Coordinadora de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho, normativa aplicable y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de marzo, ha tenido entrada en el Registro de esta Diputación, una petición formulada por [REDACTED], con DNI. [REDACTED] en ejercicio del derecho de información pública, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En la citada petición solicita que:

"SOLICITO de la Diputación de Salamanca los resultados del proceso de selección de los docentes, llevado a cabo por su entidad (en base a lo acordado en la comisión mixta de selección) del Programa Mixto de Formación y Empleo nº 37/00006/2016, puesto en marcha en noviembre de 2016, en [REDACTED], así como las bases, baremos y procedimientos aplicados."

Con fecha 24 de marzo se cursa petición desde la Coordinación de Transparencia y Modernización Administrativa al Coordinador de la Unidad de Desarrollo y Empleo del Área de Economía y Hacienda, unidad administrativa donde se encuentra residenciada la competencia en la materia objeto de solicitud de información, recibándose informe de la citada Unidad el día 29 de los corrientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento". A tal efecto, reconoce en su art. 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley", así como en lo previsto en los art 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. .

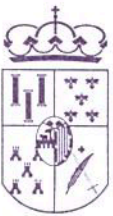
Determinando en el art 13 que "se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones" .

Visto así mismo el informe remitido por el Área de Economía y Hacienda, Negociado de Formación y Empleo en donde señala que:

Acreditado que la petición formulada por [REDACTED] cumple los requisitos establecidos en el art 17 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que así mismo, no concurren ninguna de las causa de inadmisión de las previstas en el art. 18 de la citada norma y de conformidad con lo estipulado en los artículos 20 y 22 de la misma norma, se eleva la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por [REDACTED], con DNI. [REDACTED] en relación con la información relativa " El proceso de selección de los docentes, llevado a cabo por su entidad (en base a lo acordado en la comisión mixta de selección) del Programa Mixto de Formación y



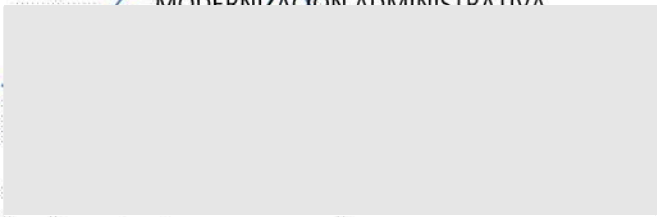
Empleo nº 37/00006/2016, puesto en marcha en noviembre de 2016, en [redacted] así como las bases, baremos y procedimientos aplicados".

Segundo: Determinar que el acceso a la información se encuentra disponible en la página web de la Diputación de Salamanca, en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.lasalina.es/Aplicaciones/GestorInter.jsp?prestacion=rrhh&funcion=detProceSelec&idProceso=2741>

Salamanca, 30 de marzo de 2017

LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 30 MAR. 2017, ante mí, el Secretario General I, que doy fe.

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: Carlos García Sierra



EL SECRETARIO GENERAL

